



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2024-SE-CR-GRL

Iquitos, 27 de febrero de 2024.

VISTO:

En sesión Extraordinaria del pleno del consejo regional, mediante Oficio N° 143-2024-grl-gr, de fecha 26 de febrero del 2024, presentado por el Gobernador Regional de Loreto, remite la opinión legal para autorización de la transferencia a título gratuito de los bienes muebles patrimoniales adquiridos en el marco de la IOARR: **"Adquisición de vehículo de seguridad ciudadana y equipo de otros activos complementarios; en el (la) bases de Serenazgo de las Provincias de Maynas, Alto Amazonas, Requena, Loreto, Datem del Marañón, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo Distrito de Iquitos, Provincia Maynas, Departamento Loreto", con código de proyecto N° 2585440, a favor de la Policía Nacional del Perú.** tema que pasa la comisión de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, para su evaluación y dictamen correspondiente:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley n° 27783 - ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; la autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la ley n° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, establece que el consejo regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la ley orgánica de gobiernos regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, mediante ley N° 29230 se promulgo la ley que impulsa la inversión publica regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo denominado obra por impuesto, el cual inicialmente tenia alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión publica aprobados en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, no obstante el decreto legislativo N° 1534 lo amplio a inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y reposición, denominadas IOARR.

Que, mediante decreto supremo N° 011-2024-ef, del 10 de febrero de 2024, se modifica el reglamento de la ley N° 29230, ley que impulsa la inversión Pública Regional y local con participación del sector privado, aprobado con decreto supremo N° 210-2022-ef.

Que, debemos tomar en cuenta que las obras por impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta y regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de certificados de



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2024-SE-CR-GRL

Inversión pública regional y local (CIPRL), emitido por el ministerio de economía y finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de obra por impuesto.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2021, el ministerio de economía y finanzas, emitió la **Directiva N° 006-2021-af/54.01** "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", la cual en su título iii alta y registro de bienes muebles patrimoniales, en su artículo 15, nos indica que el alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimoniales y contable.



Que, en su artículo 18 nos indica: **supuesto de excepción**, para el alta no se requiere el alta de los bienes muebles, en los casos siguientes: **18.1** cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de normas por rango de ley o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación **no es necesario el alta de los mismos como acto previo de su entrega.**

Que, la **Directiva n° 006-2021-af/54.01** "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", que en su título viii-disposición final artículo 52 generalidades, precisa lo siguiente: **artículo 52.1** la disposición final comprende los actos de administración y de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; **artículo 61°**- tipos son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) transferencia. b) donación; **artículo 62°** - definición la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la entidad u organización de la entidad; **artículo 63°** - trámite 63.1 la solicitud de transferencia es suscrita por el titular de entidad u organización de la entidad o a quien éste delegue. dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos completos, domicilio y numero de documento de identidad del titular de la identidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

Artículo 63° numeral 3.- la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción. no obstante, en la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: legislación especial para aprobación de actos de procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la directiva en lo que fuere pertinente.

Que, el objeto del convenio regional N°001-2023-OXI-GRL, de fecha 05 de diciembre de 2023, se dio en el marco de la IOARR; "Adquisición de vehículo; en el (la) comisarias de las provincias de Maynas, Alto Amazonas, Requena, Loreto, Datem del Marañón, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo Distrito de Iquitos, Provincia Maynas,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2024-SE-CR-GRL

Departamento Loreto", con código de Proyecto N° 2585440, el cual se refiere a la adquisición de vehículos motorizados:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	TOTAL
30	- VEHICULO MOTORIZADO PARA POLICIA. - CASCO DE SEGURIDAD. - MANUAL DE GARANTIA Y CONTROL DE SERVICIO. - DOCUMENTACION SEGÚN EE.TT DE CADA VEHICULO.	HERO	30 VEHICULOS MOTORIZADOS

CARROS PATRULLEROS:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	TOTAL
20	- CARRO PATRULLERO PARA POLICIA. - DOCUMENTACION SEGÚN EE.TT DE CADA VEHICULO.	MITSUBISHI	20 VEHICULOS MOTORIZADOS

Que, en el artículo 39° de la misma ley orgánica de gobiernos regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: los acuerdos del consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 15ª literal i) de la ley orgánica de gobiernos regionales – ley N° 27867, señala que son atribuciones del consejo regional autorizar la transferencia de los bienes inmuebles de propiedad del gobierno regional; así mismo, conforme lo establecido en el artículo 2ª numeral 10ª del reglamento interno del consejo, son atribuciones del consejo regional: autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del gobierno regional.

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del reglamento interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del consejo regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2024-SE-CR-GRL

Que, el pleno del consejo regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la ley n° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del reglamento interno del consejo regional de Loreto, vigente, **y con la dispensa del dictamen, y el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este consejo; el pleno del consejo regional de Loreto, acordó por mayoría** el siguiente acuerdo regional:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LA IOARR: "ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL (LA) COMISARIAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, ALTO AMAZONAS, REQUENA, LORETO, DITEM DEL MARAÑON, UCAYALI, RAMON CASTILLA Y PUTUMAYO DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2585440, A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.



VEHICULOS MOTORIZADOS:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	TOTAL
30	- VEHICULO MOTORIZADO PARA POLICIA. - CASCO DE SEGURIDAD. - MANUAL DE GARANTIA Y CONTROL DE SERVICIO. - DOCUMENTACION SEGÚN EE.TT DE CADA VEHICULO.	HERO	30 VEHICULOS MOTORIZADOS

CARROS PATRULLEROS:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	TOTAL
20	- CARRO PATRULLERO PARA POLICIA. - DOCUMENTACION SEGÚN EE.TT DE CADA VEHICULO.	MITSUBISHI	20 VEHICULOS MOTORIZADOS

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2024-SE-CR-GRL

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

DADO, EN LA SEDE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO